Firma Digital
Firmado digitalmente por: DELGADO REATEGUI Federico Urias FAU 20131367423 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 21/04/2025 17:09:40-0500
Cargo: SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 3606-2025-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente Nº 1076152025
Santiago de Surco, 14 de Abril del 2025

LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

VISTO:

El Expediente Nº 1076152025 de fecha 25 de Marzo del 2025, a través del cual la Razón Social CITY LLANTAS S.A.C**,** identificado con RUC Nº 20611646063, con domicilio fiscal en AV. SANTIAGO DE SURCO N° 4060 MZ. J LT. 2-10 - URB. 18 DE NOVIEMBRE - DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, Departamento de Lima, solicita Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, en el predio ubicado en AV. SANTIAGO DE SURCO N° 4060 MZ. J LT. 2-10 - URB. 18 DE NOVIEMBRE - SANTIAGO DE SURCO;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado solicita Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior, para el predio ubicado AV. SANTIAGO DE SURCO N° 4060 MZ. J LT. 2-10 - URB. 18 DE NOVIEMBRE, Distrito de Santiago de Surco; Cantidad: UN (01) Anuncio; Características del elemento publicitario: Ubicación: ADOSADO A FACHADA; Material: METAL Y LONA PLASTIFICADA; Medidas: Ancho: 10.50ml Alto: 2.00 ml Área: 21.00m2; Leyenda: IMAGEN YOKOHAMA + IMAGENES

Que, mediante Informe Nº 427-CEHTR-2025 de fecha 08 de abril del 2025, el especialista técnico de esta Subgerencia opina que:

"(…)
De acuerdo a la Ordenanza N° 2682-MML:
- ***Artículo 3 ° .-*** *Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza tiene alcance metropolitana, en consecuencia, su cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la provincia de Lima; con excepción del Centro Histórico de Lima, el cual tiene una propia regulación.
- ***Artículo 34.-*** *En inmuebles con cercos.*

Para la ubicación del elemento de publicidad exterior en inmuebles con cercos, se debe tener en consideración lo siguiente:
3. Cuando el elemento de publicidad exterior de tipo panel simple sea sencillo, iluminado, luminoso o especial, y se adose al cerco del inmueble de altura máxima de 3.00 m., la base del panel simple debe estar a una altura mínima de 2.10 m. desde el nivel de la vereda; teniendo un espesor máximo de 0.10 m.
- ***Artículo 51.-*** *Infracciones*

Constituyen infracciones administrativas para la presente ordenanza, las siguientes conductas:
Infracciones muy graves
25. En bien de dominio privado, por ubicar elementos de publicidad exterior sobre la altura máxima existente de los cercos de las edificaciones.

De acuerdo a la Ordenanza N° 715-MSS:
- ***Artículo 2 ° .-*** *Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio en todo el ámbito jurisdiccional del distrito de Santiago de Surco.
- ***Artículo 7°.-*** *Características físicas*

9. Letrero.- Toda estructura sencilla que se instala directamente a un paramento.
- ***Artículo 8°.-*** *Características técnicas*

d) Sencillos.- Aquellos que se definen solamente por sus características de apariencia y forma y no poseen ningún tipo de iluminación artificial.
- ***Artículo 28° .-*** *GENERALIDADES.- Los anuncios y avisos publicitarios deben formar un conjunto armónico con el volumen de la edificación, así como con el área en donde se*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : nbTRqj

ubicarán. No se permitirán aquellos que atenten contra la composición del entorno existente.

En caso de existir más de un anuncio y aviso publicitario en la misma edificación deberán ordenarse entre sí, concordando sus formas y medidas, de manera que conformen un conjunto armónico.

De acuerdo al expediente:
De acuerdo con el fotomontaje ubicado a fojas 10, se observa que se pretende colocar el elemento de publicidad exterior con características físicas de letrero y características técnicas sencillos sobre el cerco perimétrico (lateral) el cual colinda con el grifo.

CONCLUSIONES:
El elemento de publicidad exterior ***NO CUMPLE*** *con la Ordenanza N° 2682-MML, toda vez que, al pretender ubicarse sobre el cerco, este se encuentra estipulado dentro del* ***Artículo 51.-*** *Infracciones numeral 25. En bien de dominio privado, por ubicar elementos de publicidad exterior sobre la altura máxima existente de los cercos de las edificaciones. (…)".*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ordenanza N° 2682-MML, Ordenanza que regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; tiene por finalidad establecer las disposiciones técnicas y normativas que regulan la ubicación de los elementos de publicidad exterior (EPE) en la provincia de Lima, en favor del crecimiento ordenado de la ciudad y el interés público; sin que su propagación genere incremento de contaminación visual y lumínica; así como, para cautelar la seguridad pública y el derecho al bienestar de toda la ciudadanía, primando como criterio, la conservación de la armonía del paisaje urbano y la imagen de la ciudad.

Que, la Ordenanza Nº 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco, tiene como finalidad, preservar la seguridad pública, ambiente urbano, zona monumental, y orden público; así como, la conservación, estética y mejora del ornato local.

Que, el inciso 1 del artículo 9º de la Ordenanza Nº 715-MSS, señala que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; Regula la ubicación y características de los anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Santiago de Surco, por lo que el pronunciamiento de esta Subgerencia está dentro del marco legal vigente;

Estando a lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza N° 2682-MML Ordenanza que Regula la Ubicación de Elementos de Publicidad Exterior en la Provincia de Lima; la Ordenanza Nº 715-MSS, Ordenanza que regula la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de Santiago de Surco; y la Ordenanza Nº 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Declaración Jurada para obtener Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, presentada por la Razón Social CITY LLANTAS S.A.C**,** identificado con RUC Nº 20611646063, para el establecimiento ubicado en AV. SANTIAGO DE SURCO N° 4060 MZ. J LT. 2-10 - URB. 18 DE NOVIEMBRE – Santiago de Surco; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : nbTRqj

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : nbTRqj